



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del tema: Derecho Colectivo del Trabajo

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Derecho colectivo del trabajo

Concepto

Es la norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición frente al Estado y los conflictos colectivos de trabajo.

Estudio de las Organizaciones Sindicales

Negociación Colectiva
Convención Colectiva
Conflictos Colectivos
Ejercicio de Derecho de Huelga

Terminología

Se creo en contraposición con el termino de Derecho Individual

Objetivo

Garantizar la defensa de los Derechos Laborales de grupos de obreros

Triangularía o teoría de la unidad indisociable

Sostiene la fusión al Derecho del trabajador en 3 instituciones

Sindicato
Negociación Colectiva
La huelga



Reunión, asociación, sociedad, coalición y sindicato.

Reunión

La libertad de todos los habitantes de la República para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto

Artículo 9 Constitucional

Esto quiere decir que ninguna autoridad puede disolver una manifestación o asamblea, tal como lo precisa, justamente, el segundo párrafo del mismo artículo 9

Asociación

Consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes

Artículo 2670. código civil federal

Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Coalición

Se compone de hombres y mujeres que se agrupan momentáneamente o temporalmente; se forma para la defensa de los intereses de los trabajadores o de los patronos; se requiere que las personas que integran la coalición tengan la calidad de trabajadores o de patronos.

Ley federal del trabajo Artículo 355

Coalición-es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes

Sind44ica

Tienen gran importancia en la vida económica y social de una comunidad y país. Es todo tipo de organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que, ejerciendo el oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexos

Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Derecho colectivo del trabajo

Antecedentes históricos de los sindicatos

Origen { El sindicalismo, se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII } **Introducción de la máquina** { La máquina, produce grandes ganancias a los industriales, obtenidas a costa del sufrimiento del naciente proletariado de las fábricas, la fatiga excesiva, la insuficiencia en la alimentación, la disciplina imperante. }

Revolución Industrial { Se operó en el campo de la industria en Inglaterra, en el último tercio del siglo XVIII, porque fue la invención de la máquina y su incidencia productora, lo que produjo la verdadera revolución industria }

Sindicalismo en México { El 16 de septiembre del año de 1872, se fundó la primera asociación de tipo profesional, círculo de obreros } { El 5 de marzo de 1874 fue fundada la Confederación de Asociaciones de Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fortaleció la unidad de los trabajadores, constituyéndose en el año de 1890 en la llamada }

Año 1911 { Constituyó la Confederación Tipográfica de México. En 1912 se funda el Departamento del Trabajo y se establece la Casa del Obrero Mundial que, en 1913, conmemora por primera vez en México, }

Año 1917 { En Tamaulipas, otro congreso obrero; concurriendo a él delegados de las organizaciones más importantes. Se acordaron resoluciones que reconocían el derecho de libre asociación, recomendaban la organización sindicalista y la limitación de los integrantes de la familia del obrero }

Nacimiento de la CRIM { Representa el triunfo del reformismo, en el movimiento obrero mexicano. En el congreso de 1918 se exigió la reglamentación del artículo 123 de la Constitución. }

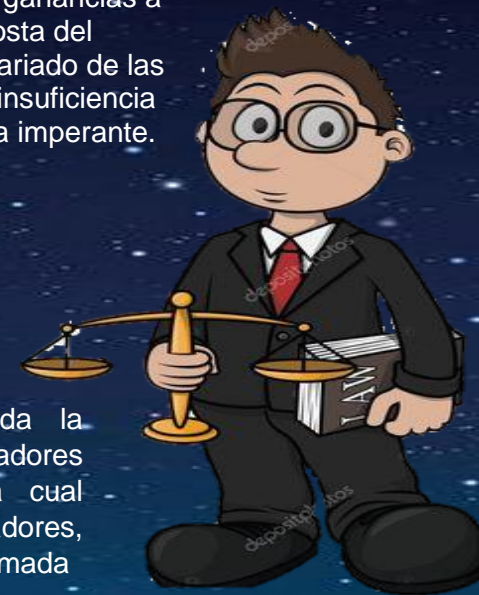
Clasificación de los sindicatos

Ley Federal del Trabajo en su artículo 360 { Proporciona una clasificación de los sindicatos de trabajadores según su naturaleza. }

sindicatos de trabajadores pueden ser:

- Gremiales: estos sindicatos están constituidos por trabajadores agrupados por su profesión, oficio o especialidad.
- De empresa: está constituido por trabajadores de una misma empresa.
- Industriales: está constituido por trabajadores que laboren en una o varias empresas de la misma rama industrial.
- Nacionales de industria: estos están formados por trabajadores que laboren en empresas de la misma rama industrial ubicadas en varios estados.
- De oficios varios: estos se constituyen por trabajadores de diversas profesiones u oficios cuando el número de trabajadores de una misma profesión u oficio sea menor de veinte personas.

- I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y
- V. De oficios varios, los formados por trabajadores



Derecho colectivo del trabajo

Clasificación de los sindicatos

Los sindicatos de patrones pueden ser

- I. Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y
- II. Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas

Clasificación de los colores de los sindicatos

- SINDICATO BLANCO: Cumple formalmente todos los requisitos legales, pero actúa bajo los designios del patrón.
- SINDICATO AMARILLO. Pretende la colaboración de clases, es base de su filosofía buscar la armonía ente el patrón y los trabajadores.
- SINDICATO ROJO. Es el sindicato revolucionario y por lo mismo funda su acción en la lucha de clases.

Requisitos para la constitución del sindicato

Los requisitos para la constitución de un sindicato de trabajadores son: en cuanto al fondo y en cuanto a la forma.

Requisitos de fondo en cuanto a las personas.

- Condición de los extranjeros en los sindicatos: Pueden formar parte de un sindicato, pero ser dirigente de un sindicato es prerrogativa de los nacionales.
- Condición de la mujer en los sindicatos. Las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres: Artículo 164.
- Condición de menores de edad dentro de los sindicatos. Artículo 362.
- Condición de trabajadores de confianza. No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza.

Requisitos de fondo

Obligar a los patrones a tratar con los sindicatos y a celebrar con ellos un contrato colectivo de

Requisitos de fondo en cuanto a la organización.

La organización del sindicato se realiza a través de los estatutos que son la norma jurídica que rige la actividad interna y externa del sindicato. Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo

Requisitos de forma

Se señala los previos a la existencia legal y su finalidad

Deben registrarse en el centro federal de conciliación y presentar los originales y copias que señala los arts. 371 y 376 Ley Federal del Trabajo.



Derecho colectivo del trabajo

Obligaciones y prohibiciones del sindicato

Obligaciones

- × Proporcionar los informes que soliciten las autoridades del trabajo.
- × Comunicar a la autoridad registral, dentro de un término de 10 días, cambios en su directiva y modificaciones a los estatutos.
- × Informar a la misma autoridad cada tres meses de las altas y bajas de sus miembros.

Prohibiciones

- × Queda prohibido a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos.
- × Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

Personalidad jurídica del sindicato

Todo sindicato constituido legalmente tiene personalidad jurídica y por tanto capacidad legal.

Tienen capacidad jurídica para defender los derechos individuales de un trabajador y se agregaron 2 más

- Establecer mecanismos
- Establecer y gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro para sus afiliados.

Relaciones del sindicato

Se ponen en contacto con el patrón, con otros sindicatos y con el estado.

Tipos de Relación

- Con el patrón:** pueden ser violentas o pacíficas: Violentas: por el ejercicio del derecho de huelga. Pacíficas: se traduce en dos instituciones: a. el contrato colectivo de trabajo.
- Con otros sindicatos:** Se traducen en la libertad para la formación de agrupaciones sindicales, federaciones o confederaciones.
- Con el Estado:** Se traduce en el reconocimiento que le otorga el propio estado para que intervenga en el ejercicio de algunas funciones públicas.

Disoluciones sindicales

La disolución de los sindicatos está precariamente reglamentada en la ley Artículo 379.

Los sindicatos se disolverán:

1. Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren;
- II. Por transcurrir el término fijado en los estatutos.



Bibliografía: [1f8830c4885d131c6426e00b365e849a.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](#)